EA6049021 AU1992101

02/2018 09/2011



MALOMA MOZO GARCÍA Notario Calle Goya, nº 34 1º-D 28001 - Madrid Telf: 91435 5204-91 781 1049 Fax: 91 57532 55

5. F
ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PUBLICOS DE
ACUERDOS SOCIALES (REVOCACION DE PODERES
Y APOPERAMIENTOS) OTORGADA POR LA SO-
CIEDAD "ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGE-
MENT S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL)"
NUMERO CUATROCIENTOS QUINCE
EN MADRID, a diecinueve de abril de dos mil doce
Ante mi, PALOMA MOZO GARCIA, Notario del llustre Colegio
de esta capital, con residencia en la misma,
= COMPARECE =
DOÑA ANA-ISABEL TUYA SOLAR, mayor de edad, casada,
Abogada, con domicilio a estos efectos en la calle Raimundo Fernández
Villaverde, número 61, 28003-Madrid, con D.N.I. número:
05.388.245-N
INTERVIENE:

En nombre y representación como representante fisico de la So-

ciedad **"RÖDL & PARTNER ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTA-**

RIOS S.L.P ", quien a su vez es Secretario no Consejero del Consejo de

Administración de la Sociedad Mercantil " ALPHABET ESPAÑA

FLEET MANAGEMENT S.A, SOCIEDAD UNIPERSO-

NAL", de duración indefinida, con domicilio en 28232-Las Rozas de

"Tiene por objeto " el alquiler de coches con o sin conductor y otros bienes muebles, la compraventa de vehículos y otros bienes muebles, reparación de los mismos, y cuantas operaciones o servicios se relacionen con el ramo del automóvil, así como la colaboración con entidades de seguros y la intermediación en actividades relacionadas con estas".

Antes denominada " Universal Lease Ibéria S.A.U", de nacionalidad española, de duración indefinida, constituida bajo su anterior denominación de CAJASUR RENTING S.A., en escritura autorizada en Córdoba, el día 30 de Julio de 1999, por el Notario de dicha ciudad Don Antonio Palacios Luque, con él numero 2.611 de su protocolo, """

Cambiada su denominación y domicilio social, por "ING CAR LEASE ESPAÑA S.A.U", en escritura de FUSIÓN POR ABSOR-CIÓN, otorgada ante el Notario de Madrid, Don Luis Quiroga Gutiérrez, el día 16 de Julio de 2009, con él numero 2.164 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia.

Reducido su capital social, en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Doña Paloma Mozo García, el día 25 de Mayo de 2011, con él numero 499 de su protocolo, y subsanada en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Doña Paloma Mozo García, el día 27 de Junio de 2011, con él numero 599 de su protocolo.

AU1992102

02/2018

08/2011





Declarada el cambio de accionista único, en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Federico Garayalde Niño, el día 30 de Septiembre de 2011, con él numero 1.588 de su protocolo, copia de dicha escritura se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, inscripción 12ª. ----

Y/cambiada su denominación de "ING CAR LEASE ESPAÑA, SOCIEDAD ANOMINA UNIPERSONAL" por la actual de " ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A, SOCIEDAD UNIPERSONAL", mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Doña Paloma Mozo García, el día 1 de Diciembre de 2011, con él numero 1.108 de su protocolo, copia de dicha escritura se halla inscrita en el Registro Mercantil de esta Provin-

LEGITIMACIÓN .- DOÑA ANA ISABEL TUYA SOLAR, hace uso en este acto del poder vigente según afirma que la Sociedad "RÖDL & PARTNER ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, S.L.P", con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, número 61, y C.I.F. número B-81805574.----

Constituida con la denominación de "Estudio Interjurídico, S. L." en escritura otorgada en Madrid el día 6 de Octubre de 1.997, ante su Notario Don Andrés Sanz Tobes, con el número 1.950, inscrita en el

Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 12.550, folio 39, Sección 8, hoja número M-200350, inscripción 1ª, habiendo cambiado su denominación por la de "Rödl Estudio Interjurídico, S.L.", en escritura otorgada en Madrid el 3 de Noviembre de 2.000, ante el mismo Notario Sr. Sanz Tobes, con el número 2.745 de Protocolo. -----Y adoptada la denominación actual mediante otra escritura otorgada en Madrid el día 19 de Febrero de 2.004, ante su Notario Don Álvaro Lucini Mateo, con el número 522 de Protocolo, que causaron las inscripciones 2ª y 11ª de la hoja registral de la Sociedad, acreditándome a los efectos de este otorgamiento: ----NOMBRAMIENTO DE DOÑA ANA-ISABEL TUYA SOLAR, como representante del Secretario del Consejo de Administración no Consejero de la Sociedad "RÔDL & PARTNER ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, S.L.P", Fue designada representante del Secretario no Consejero del Consejo de Administración, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Carlos de Prada Guaita, el día 31 de Octubre de 2008, con él numero 2.044 de su protocolo, copia de dicha escritura debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, inscripción 13ª, tengo a la vista y de ella transcribo a continuación los siguientes particulares: ------< < < < B.- Quedan nombrados los siguientes cargos del Consejo de Admi-

nistración: -

0.15

02/2018

08/2011

O DA PALOMATIO DI GARO

AU1992103

	SECRETARIO NO CONSEJERO: RÖDL & PARTNER ABOGA-
L	DOS Y ASESORES TRIBUTARIOS S.L."
7	TERCERO/RÖDL & PARTNER ABOGADOS Y ASESORES
7	TRIBUTARIOS S.L.". designa como persona física representante,
p	para ejerce el cargo de Secretario no-consejero de la Sociedad a
L	DONA ANA ISABEL TUYA SOLAR.
•	</td
/	O ^a Ana isabel Tuya Solar, asimismo presente en la reunión, acepta
/ //	a designación
/ L	O INSERTO concuerda con su original, sin que en lo omitido,
h	naya nada que lo amplié, limite, restrinja o condicione lo transcri-
£	0
L	la señora compareciente, me asegura la vigencia de su cargo y fa-
C	cultades, así como la subsistencia jurídica de dichas Sociedades
	YO, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con
la of	oligación de identificación del titular real que impone la Ley
10/2	010 de 28 de Abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por
el No	otario de Madrid, DON FEDERICO GARAYALDE NIÑO, el día
30 d	le Septiembre de 2011, con él numero 1.586 de su protocolo,
manii	festando la compareciente que no ha sufrido modificación el con-
tenide	o de la misma.

Se halla facultada para este acto por ACUERDOS adoptados por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad, en su reunión celebrada el día 3 de ABRIL de 2012, según resulta de certificación expedida por la representante físico del Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad " RÖDL & PARTNER ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS S.L.P.", DOÑA ANA ISABEL TUYA SOLAR, con el Visto Bueno del Presidente DON JORGE BAUTISTA DIAZ, firmas que legitimo y dicha certificación dejo unida a esta matriz.

Tiene, a mi juicio, la señora compareciente, según interviene, capacidad legal bastante para otorgar la presente escritura de ELEVACIÓN A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES de (REVOCACION DE PODERES Y APODERAMIENTOS), y al
efecto:

= OTORGA =

La señora compareciente, según interviene, me exime a mí, el Notario, de llevar a efecto las correspondientes notificaciones de las revoca02/2018

08/2011





AU1992104

ciones de los poderes a los apoderados, por tener todos ellos conocimiento de las mismas, y tener la Sociedad, las copias de los poderes ----

SOLICITUD REGISTRAL. La señora compareciente, según interviene, solicita del Señor Registrador Mercantil de esta Provincia, la inscripción de la presente escritura, incluso parcialmente.

De acuerdo con la LOO. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaria. Se conservaran con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Publicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaria autorizante.

Leo a al/los señor/es compareciente/s la presente escritura, previa renuncia a su derecho de hacerlo por sí, del que le/s adverti.La consiente/n y firma/n.

Hice de palabra las reservas y advertencias, en especial las relativas al Reglamento del Registro Mercantil.

Y yo, el Notario que signo y firmo, doy fe de haber identificado al/los señore/s compareciente/s, por medio de lo establecido en el

Sigue Documentación Unida

02/2018

05/2014





481992105

RÓDL & PARTNER Abogados y Asesores Tribusarios, S.L.P., representada por D^a Ana. Isubel TUYA SOLAR, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la sociedad ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.U. (antes denominada ING CAR LEASE ESPAÑA, S.A.U.). con domicilio en Las Rozas (Madrid). calte José Fichegroup nº 20 y NIF A-91001438,

Que según consta en el acta correspondiente a la reunión del Consejo de Administración celebrada en el domicilio social el día 3 de abril de 2012, estando presentes la totalidad de los miembros del Consejo de Administración se celebró reunión del Consejo de

D. Jorge BAUTISTA DIAZ, Dr. Rocke CARRASCOSA HERRERO y D. Juan-Pedro RIDAO ALONSO, acordaron imánimemente constituirse en Consejo de Administracion de ia Sociedad.

Actuó como Presidente de la sesión D. Jorge Bautista Díaz y como Socretario RODL & PARTNER Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P., representada por D $^{\rm o}$ Ana Isabel TUYA SOLAR.

El acta foe redactada y lefda por el Secretario. la ciul al finidizar la reunión fue aprobada y firmada por todos los asistentes

Sometidos a deliberación todos los puntos del Orden del Día, se adoptaron por unanimidad de los asistentes, los siguientes ACUERDOS:

1".- Revocar los siguientes poderes:

- A. Los poderes otorgados a D. Josquin ARGUDO DE LA CUADRA con NIF nº 31.707.333Q, on virtud de las siguientes escrituras:
 - Escritura de fecha 9 de febrero de 2010, otorgada ante el Notario de Madrid D. Luis Murazuela Carrascosa, con el nº 187 de su protocolo.
 - Escritura de fecha 7 de abril de 2011, otergada ante el Notario de Madrid D*. Palema Mozo García, con el n* 333 de su protocolo.
- B. Con efectos a partir de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Mexantil de Madrid, los poderes oforgados a favor de las siguientes personas:

 - D. Jorge BAUTISTA DÍAZ, con NIF. nº 46.865.548-N,
 Dº Rocio CARRASCOSA HERRERO con NIF. nº 5.277.903-R.
 - D. Alejandro BARRAU ROMERO, con NIF nº 46.565, 026-P.
 - D. Juan Felipe RAMOS MUÑOZ, con NIF nº 11:946.143-N.,
 - D' Begoña RICA ROMERO, con NIF 14.260.253-T,
 D. Ángel GARCÍA DEL FRESNO, con NIF nº 51.918.326-N.
 - D. José Ignacio PELÁEZ-CAMPOMANES, con NIF nº 5.234.366-A,
 - D. José Carlos SACÓ MOLLEJO, con NIF nº 11.818.053-D.

 - D. José CORRALES ROMERO, con NIF nº 07.474.285-K. D. Javier DÍAZ MARTÍN, con NIF. nº 53.131.073-S,

D. Mariela DE LA OSA GONZÁLEZ, con NIF. nº 29.044.821-F,

- D° Elena VÁZQUEZ CASTILLA, con NIF. n° 50.806.961-F,
 D. Santiago LUESMA HERNÁNDEZ-BRIZ, con NIF. n° 50.834.331-F,
- D. Ricardo LÓPEZ SÁNCHEZ-QUIÑONES, con NIF. nº 02.703.471-
- M,
 D' Cristina BASCONES FERNÁNDEZ DE VELASCO, coa DNI nº 33.511.653-D,
- D'Soraya GATO LÓPEZ, con NIF. nº 12.398.877-X,
 D. Hendrikus Franciscus Theodorus FREDERIKS, con pasapone de su nacionalidad nº NK4797147,
- D. Hendricus Petrus Maria TOPPER, con pasaporte de su nacionalidad nº NK2416482, en vigor, y Tarjeta de Residencia (N.I.E.) nº X-09.931.345-
- D" Virginia GALLEGO DIAZ, con NIF. nº 33.528.030-X, en vigor,
- D. José Miguel BLÁZQUEZ GIL, con DNI nº 51.409.760-E.
- D. Ranti DOMÍNGUEZ ASENSIO, com DNI nº 33.534.535-Y.
- D. Daniel VERDEJA MERINO, con DNI nº 47.049.927-T,
- D. Victoriano DOMÍNGUEZ LUDEIRO, con DNI nº 50.017.487-P.

en vistud de escritura de fecha 9 de febrero de 2010, ante el Notario de Madrid D. Luís Marazuela Carrascosa, con el número 187 de su protocolo.

- D*. Laura LAMA OUTEIRIÑO, con NIF 07250499W, en virtud de escritura de fecha 9 de diciembre de 2010, ante el Notario D. Luis Marazuela Carrascosa, con el nº 1461 de su protocolo.
- . D. Álvaro LAVÍN MURIENTE, con NIF 20188351D, y
- D*. Antora Ramona MARTINEZ CASAS, con NIF 37739892-C,

en virtud de escritura de fecha 7 de abril de 2011, ante el Notario de Madrid D*. Paloma Mozo Gurcía, con el n* 332 de su protocolo,

- D' Elena CUARTERO VILLALVILLA, con DNI nº 52.479.442-C, on virtud de excritura de fecha 27 de junio de 2011, otorgada ante el Notario de Madrid D^a. Palorna Mozo García, con el n^a 598 de su protocolo.
- D. Javier DÍAZ MARTÍN, con RIF 53.131.073-S.
- D. Luis PARDO JIMÉNEZ, con NIF 52,365.558-V,
 D. José Luis GARCÍA-ROJO HORCAJADA, con NIF 50.869.598-P.
- D. Alfonso José HIGUERO JIMÉNEZ, con passporte español nº BB065303.
- D. Sergio ENCINAR MENESES, con NIF 49.001.679-H.
- D. Antonio BERMEJO SÁNCHEZ, con NIF 52.119.625-S.
- D*. Neves SÁNCHEZ ALONSO, con NIF 51.662,511-A.
- D. David ROZALEN AYALA, con NIF 02.913 504-W. D. Jorge BAUTISTA DÍAZ, con NIF. nº 46.865.548-N,
- D' Rocio CARRASCOSA HERRERO con NIF nº 5.277.903-R.
- D. Alejandro BARRAU ROMERO, con NIF nº 46,555, 026-P,

02/2018

05/2011





101992106

ea virtud de Escritura de fecha 7 de abril de 2011, otorgada ante el Notario Paloma Mozo García, con el nº 333 de su protocolo.

2°.- Otorgar poderes a favor de las siguientes personas:

A. Apoderados A

- D. Jorge BAUTISTA DÍAZ, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, director, con domicilio professional en calla José Echeguray número 20, Las Rozas, Madrid, y NIF. nº 46.865.548-N, en vigor.
- Dº. Rocio CARRASCOSA HERRERO, mayor de edad, casada, de nacionalidad española, director, con domicilio profesional en la calle José Echegaray, mímero 20, Las Rozas, Madrid, y NIF nº 5.277.903-R en vigor.
- « D. Juan Pedro RIDAO ALONSO, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, director, con domicilio profesional en la calle José Echegaray, mimero 20, Las Rozas, Madrid, y pasaporte nº 0147541 en vigor.
- D. Manuel FELIX BURDEEL ÁLVARO, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, director, con domicilio profesional en la calle José Echegaray nº 20, Las Rozas (Madrid) y NIF 51399375-X, en vigor.
- D. Francisco Javier GESTOSO CARIDE, mayor de edad, soltero, de nacionalidad española, director, con domicilio profesional en la calle José Echegaray nº 20, Las Rozas (Madrid) y NIF 1924858B, en vigor.

A los efectos del presente acuerdo, las personas enumeradas en el presente párrafo se considerarán como apoderados del grupo ${\bf A}_{\rm c}$

E. Apoderados B

- D*. Aurora Ramona MARTINEZ CASAS, mayor de edad, ca ada, de nacionalidad española, gerente, con domicitio profesional en la calle José Echegatay, número 20, Las Rozas, Madrid, y NIF n° 37739892-C, en vigor.
- D. Álvaro LAVIN MURIENTE, mayor de edad, soltero, de nacionalidad española, gerente, con domicillo profesional en la calle José Echegaray, mimero 20, Las Rozas, Madrid, y NiF nº 20188351-D.
- Dª. Laura LAMA OUTRIRIÑO, mayor de edad, casada, de nacionalidad española, gerente, con dumicilio profesional en la calle José Echegaray, número 20, Las Rozas, Madrid, y NIF nº 07250499-W.
- "D". Eleas CUARTERO VILLALVILLA, mayor de edud, casada, de nacionalidad española, gerente, con domicilio profesional en calle José Echegaray mirnero 20, Las Rozas, Madrid y NIF nº 52.479.442-C, en vigor.

- D. Juan Palipe RAMOS MUÑOZ, mayor de edad, divordade, de meienalishd españoia, gerezie, con demicilio profesionel en la calle José Echegicay, número 20, Las Rozas, Madrid, y NIF nº 11.946.143-N en vigor.
- IV. Begoña RICA ROMFRO, mayor de edad, sultera, de nacionalidad española, gerente, con domicilio an calle José Echegaray, minero 20, Les Rozas, Madrid y NIF nº 14.260.253-T en vigor.
- D. Ángel GARCÍA DEL FRESNO, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, perente, con comunitio profesional en la calle Jorí Echegaray, námero 20, Las Rozas, Madrid, y NIF nº 51.918.326-N en vigor.
- D. José Ignacio PELÁEZ-CAMPOMANES, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, gerente, con domicilio profesional en la calle Jesé Echegaray, número 20, Las Rozas, Madrid, y NIF nº 5.234.366-A en vigor.
- D. José Carlos SACÓ MOLLEJO, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, gerente, con domiciio profesional en la calle Jové Echegrusy, nú nero 20, Las Rozas, Madrid, y NEF nº 11.818.053-D en vigor.
- D. Jesé CORRALES ROMERO, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, gerente, con domicilio profesional en la calle Jusé Echegaray, número 20, Las Rozas, Madrid, y NTF nº 07.474.285-K en vigor.
- «D. Javier DÍAZ MARTÍN, mayor de edzd, casado, de nacionalidad española, gerente, con domicilio profesional en la calle José Echegaray, número 20, Las Rozas, Madrid, y NIF nº 53.131.073-S en vigor.
- D*. Mariela DE LA OSA GONZÁLEZ, mayor de edad, casada, de nacionalidad española, gerente, con domicilio profesional en la calle José Echegaray, mimero 20, Las Rozas, Madrid, y NIF n* 29.044.821-F en vigor.
- D" Elena VÁZQUEZ CASTILLA, mayor de edad, soltera, de nacionalidad española, gerente, con domicilio profesional en la calle José Echegaray, número 20, Las Rozas, Madrid, y NIF nº 50.806.961-F en rigor.
- D. Santiago LUESMA HERNÁNDEZ-BRIZ, mayor de edad, soltero, de nacionalidad española, gerente, con domicilio profesional en la calle José Echegaray, número 20, Las Rozas, Madrid, y NEF. nº 50.834.331-F en vigor.
- D° Soraya GATO LÓPEZ, mayor de edad, casada, de nacionalidad española, economista, con domicilio profesional en la calle José Echegaray, número 20, Las Rozas, Madrid, y NIF n° 12.398.827-X, en vigor.
- D. Mario OLÍAS LÓPEZ-CANADILLAS, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, gazente, con demicillo profesional en la calle José Echegaray, número 20. Las Rozas, Madrid, y NUF nº 5.413.917-Q, en vigor.
- D. Javier Pascual MARÍN BARRAGÁN, moyor de edad, casado, de nacionalidad española, gerente, con domicilio profesional en la calle José Echegaray, número 20, Las Rozas, Madrid, y NIF nº 2207623-Z, en vigor.

- 12 -

AU1992107

02/2018

95/7







- » Dª Ana MANCA DIAZ, mayor de edad, divorciada, de nacionalidad española, gerente, con domicilio profesional en la calle José Echegaray, número 20, Las Rozas, Madrid, y NIF nº 5.283.149-A, ca vigos.
- D. Raúl RODRÍGUEZ GARCÍA, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, gerente, con domicilio profesional en la calle José Echegaray, mímero 20, Las Rozas, Madrid, y NIP nº 50625809-H, en vigor.

A los efectos del presente acuerdo, las personas enumeradas en el presente párrafo se considerarán como apoderados del grupo B.

Coyas facultades y forma de ejercicio son las siguientes:

(a) Autorizar, promover e iniciar toda clase de expedientes administrativos o gubernativos, así como toda clase de acciones, demandas, pretensiones y procedimientos judiciales, criminales, contencioso-administrativos y laborales, que interesen a la Sociedad, incluso por cuenta de otras terceras personas públicas. Representar a la Sociedad ante toda clase de personas públicas de todos los órdenes y categorías, ante toda clase de autoridades y ante los Tribunales ordinarios o especiales, en todas las instancias, incluso ante el Tribunal Supremo, bien como demandante, bien como demandado, bien como coadyuvante de la administración o de cualesquiera otros conceptos, formulando reclamaciones, querellas y denuncias, y utilizando todos los beneficios, plazos, recursos e instancias acordadas por las leyes, hasta la obtención de sentencias definitivas y su correspondiente ejecución. Desistir, separarse de las acciones, reclamaciones, litigios y recursos en cualquier estado del procedimiento. Otorgar poderes generales para pleitos a favor de abogados y procuradores. Absolver posiciones enjuicio, ante los Juzgados y Tribunales y prestar confesión judicial.

Con la firma solidaria de cualquier apoderado del grupo A o de cualquier apoderado del grupo B

(b) Delegar la facultad de representar a la Sociedad en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales ante la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Públicas de todo orden, así como ante cualquier

Con la firma solidaria de cualquier apoderado del gropo A o con la firma mancomunada de dos apoderados del grupo B.

(c) Determinar y dirigir las actividades a efectuar por la Sociedad; abrir las agencias y delegaciones que estime convenientes dentro del territorio espanol.

Ostemar la representación de la Sociedad y usar la firma de ésta en toda clase de actos, negocios y contratos en los que esté interesada la Sociedad.

Con la firma mancominada de dos cualesquiera miembros del Grupo A del presente acuerdo o de uno de ellos con un apoderado del grupo B.

(d) Formular y aceptar proyectos, presupuestos, estudios y pliegos de condicionos. Con la firma solitlaria de cualquier apoderado del grapo A o de cualquier apoderado del grapo B

(e) Obtener toda clase de patentes, privilegios, derechos de propiedad industrial o intelectual, así como remunciarios total o parcialmente. Solicitar ficencias y concesiones administrativas de toda clasc.

Con la firma solidaria de cualquier apoderado del grupo A.

(f) Enviar y retirar de las administraciones de correos, telégraíca, advanas y oficinas o empresas de todo tipo de transportes, certificados, paquetes y envíos de cualquier clase, valores declarados, mandatos, cartas, telegrantes y toda clase de electos y objetos en relación con las actividades de la Sociedad.

Con la firma solidaria de cualquiera de los apoderados del grupo ${\rm A}$ o de cualquiera de los apoderados del grupo ${\rm B}$.

(g) Participar en nombre de la Sociedad en toda clase de concursos y subastas públicas o privadas, bien sean judiciales, administrativas o de cualquier organismo de la administración en todos sus ordenes y categorías, esí como en las extrajudiciales. Presentar, ofestar y solicitar la adjudicación de los derechos que correspondan.

Con la firma solidaria de cualquier apoderado del grupo A o de cualquier apoderado del grupo B.

(h) Solicitar, iniciar y promover toda close de expedientes de suspensión de pagos, concurso de screedores y quiebras.

Con la firma mansomantada de dos cualesquiem apoderados del grupo A o de uno cualquiera de los apoderados del grupo A con uno cualquiera de los apoderados del grupo B.

(i) En expedientes de suspensión de pagos, concurso de soreedores y quiebras, mantecer y rechezar caféticos, proponer, modificar y aprobar convenios de pago, denunciar su incumplimiento y desistir y transigir en relación con todos los expedientes que se encuentran en curso.

Con la firma solidaria de uno cualesquiera de los apoderados del grapo A_{ν} de uno cualesquiera de los apoderados del grapo B_{ν}

(j) Solicitar, contraer, modificar, ampliar y contratar empréstitos, créditos, préstamos y amicipos, bajo toda clase de condiciones, otorgando incluso garantías, así como emitir pagarés, bonos, obligaciones y cualesquiera otros tipos de financiación.

Por importe igual o inferior a SESENTA MIL EUROS por contrato con la farma mancemunada de dos cualesquiera de los apoderados del grupo B.

AU1992108

02/2018

95/29(





Sin límite de evantía con la firma mancomunada de dos cualesquiera apoderados del grupo A o de uno cualquiera de los apoderados del grupo B con uno cualquiera de los apoderados del grupo B

(k) Nombrar, cesar y separar a todo el personal perteneciente a la Sociedad, eualquiera que sea su función o puesto, así como determinar sus atribuciones y deberes y fijar sus salarios, remuneraciones y toda clase de condiciones de trabajo. Determinar y aprobar los reglamentos de régimen interno y cuanto concierne a la organización de trabajo. Aplicar medidas disciplinarias y sancionadoras.

Con la firma mancumunada de dos cualesquiera apoderados del grapo A.

(I) Celebrar, consentir y realizar, compraventas, factoring, arrendamientos, subarriendos, alquiler o leasing de toda clase de bienes muebles, memanofas, maquimaria, valores, derechos, concesiones y créditos relacionados con les actividades de la Sociedad excepto de vehículos y en general, celebrar y fizmar contratos de servicios, transportes terrestres, marítimos y aéreos, de seguro, comisión, depósitos, permantas, divisiones, cesiones, establecer, ejecutar y remunciar derechos de tamteo y retracto y acciones y condiciones suspensivas, resolutorias y rescisorias, así como toda clase de actos y documentos de carácter civil y comercial que tengan relación con las actividades de la Sociedad, estableciendo sus precios y todas las coodiciones de la operación.

Por importe igual o infarior a SESENTA MIL EUROS por contrato con la firma mancomunada de dos cualesquiera de los apoderados del grupo B.

Sin límite de cuantía con la firma mancommada de dos cualesquiera de los apoderados del grupo A o de uno cualquiera de los apoderados del grupo A con uno cualquiera de los apoderados del grupo B.

(m) Librar, aceptar, cobrar, pagar, avalar, garantizar, descontar, endosar y protestar letras de cambio, comerciales o financieras, cartas órdenes, cheques, facturas, acuses de recibo y demás documentos de giro y corrercio.

Cos la firma mancomunada de uno cualquiera de los apoderados del grupo A con uno cualquiera de los apoderados del grupo B o de dos cualesquiera apoderados del grupo B o dos cualesquiera de los apoderados del grupo B.

(n) Constituir, modificar, retirar y cancelar toda clase de fianzas, avalos, garantías, depósitos y consignaciones, bien sean en efectivo, en valores mobiliarios o en cualesquiera otras especies, tanto con el Banco de España como con cualquier etro organismo de banca o crédito, oficiales o privados.

Por importe igual o inferior a SESENTA MIL EUROS por contrato con la firma mancomunada de dos cualesquiera de los apoderados del grupo B.

Sin limite de cuantía con la firma mancomunada de dos cualesquiem de los apoderados del grupo A o de uno cualquiera de los apoderados del grupo A con uno cualquiera de los apoderados del grupo B.

(o) Abrir y cancelar roda clase de cuentos corrientes, de crédito y de ahorro, bajo toda clase de condiciones, tanto del Banco de Espaia como en otros bancos oficiales o privados, sá como en cualesquiera otros organismos, entidades o corporaciones igualmente oficiales o privadas de urádito y banca.

Con la firma mancomunada de dos cualesquiera apoderados del grupo A o dos cualesquiera apoderados del grupo B o de uno cualquiera de los apoderados del grupo A con uno cualquiera de los apoderados del grupo B.

- (p) Seguir y disponer de toda clase de euentas corrientes, de crédito y do aborro, bajo toda clase de condiciones, tanto del Banco de España como en otros bancos oficiales o privados, así como en cualesquiera otros organismos, entidades o corporaciones igualmente oficiales o privados de crédito y banca.
 - Por importe igual o inferior a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS con la furra mancomunada de dos cualesquiera de los apoderados del grupo B.
 - Por importe igual o inferior a QUINIENTOS MIL EUROS con la firma mancomunada de uno cualquiera de los apoderados del grupo A con uno cualquiera de los apoderados del grupo B.
 - Sin límite de cuantía con la firma mancomunada de dos cualesquiera apoderados del grupo A.
- (9) Consentir, autorizar y realizar compras, ventas, permutar, divisiones, cesiones, arciendos o alquileres, substriendos y otras cualesquiera adquisiciones y enajenaciones y, en general actos de disposición de bienes immuebles, establecer, ejecutar y renunciar derechos de tante y retracto y acciones y conflictiones suspensivas, resolutorias y rescisorias.

Con la firma mancomunada de dos cualesquiera apodemdos del grupo A o de uno cualquiera de los apoderados del grupo A con uno cualquiera de los apoderados del grupo B.

(r) Tomar parte e interesar a la Sociedad en la formeción y las operaciones de ouras compañías y empresas que tengan relación con su objeto social, participando en la constitución o adquiriendo acciones o participaciones sociales en las condiciones y precios que por conveniente tengan.

Con la firma mancomunada de dos cualesquiera apoderados del grupo A.

(3) Establecer, transigir y celebrar toda clase de acuerdos, convenios, compromisos judiciales y extrajudiciales, en relación con toda clase de asuntos, derechos, bienes, acciones, deudas, créditos, cuestiones, diferencias que interesen a la Sociedad. Someterios o no a la decisión de árbitros, pudiendo firmar los documentos notariales de compromiso y los restantes documentos públicos o privados que resulten necesarios.

Por importe igual o inferior a SESENTA MIL EUROS por contrato con la firma mancursumada de dos cualesquiera de los apoderados del grupo B.

02/2018

49/2011





AU1992109

Sin límite de cuantía con la firma mancomunada de dos cualesquiera de los apoderados del grupo A o de uno cualquiera de los apoderados del grupo A con uno cualquiera de los apoderados del grapo B.

(t) Reclamar y percibir toda clase de sumas tanto en dinero como en efectos, valores y otras especies que deban entregarse o sean debidas a la Sociedad, cos independencia de las personas y de las entidades obligadas al pago incluso al estado, las comunidades Autónomas, las provincias y los municípios.

Con la firma mancomunada de dos cualesquiera apoderados del grapo B, dos cualesquiera apoderados del grupo A o de cualquiera de los apoderados del grupo A con uno cualquiera de los apoderados del grupo B.

(u) La adquisición, leasing enajenación y en general cualquier acto de administración, disposición o gravamen de vehículos de todo tipo.

Por importe inferior a SESENTA MIL EUROS con la firma mancomunada de dus cualesquiera de los apoderados del grupo B.

Sin límite de cuantía, con la firma mancomunada de dos cualesquiera apoderados del grupo A o de uno cualquiera de los apoderados del grupo A con uno cualquiera de los apoderados del grupo B.

- (v) Concerler, suscribir y formalizar, otorgando al efecto los documentos públicos o privados que resultan necesarios en nombre de la sociedad podendante los contratos de alquiler de vehículos sin conductor, que sean objeto del giro o tráfico de la misma. Igualmente modificar, ampliar, reducir, ceder transmitir, enajenar renovar, prorrogar, novar, ratificar, subsanar, subrogar o aceptar la subrogación, resolver anticipadamente, cancelar y demás actos que resulten inherentes o necesarios para el desarrollo y ejecución de los mencionados contratos de alquiter:
 - Por importe inferior a SESENTA MIL EUROS con la firma mancommana. de dos cualesquiera de los apoderados del grupo B.
 - " Sin fimite de cusotía, con la firma mencomunada de dos cualesquiera apoderados del grupo A o de uno cualquiera de los apoderados del grupo A con uno cualquiera de los apoderados del grupo B.
- (w) Firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos en el ejercicio de las facultades anteriores compareciendo ante Notario y ante toda clase de fedatarios públicos.

Los apoderados del gropo A y B según sus facultades y forma de ejercerlas.

- (x) Revocar los poderes de los Apoderados del grupo A y B. Con la firma mancomunada de dos cualesquiera apoderados del grupo A.
- 3º.- Otorgar poderes especiales a todos los apoder dos del grupo A y B, para que individualmente, puedan ejercitar las siguientes facultades en nombre y representación de la Sociedad sin limitación:

- a) Solicitar y obtener el certificado de clase 2CA de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre necesacio para la presenución telemática de todo tipo de declaraciones tributarias relatives a cual sequiera impuestos, así crempara la cumplimentación telemática de las demás obligaciones tributarias que pudieran establecerse.
- b) Soficitar y obtener ante la Diputación Foral de Bizkaia, como autoridad de Registro, el certificado de firma electrónica, emitido por "Ziartapen eta Zerbitzu Empresa IZENFE, S.A. Empresa de Certificación y Servicios", a fin de utilizarlo en las relaciones telefónicas y/o telemáticas que la Sociedad mantenga con las Administraciones Públicas que admitian su uso en este tipo de relaciones y, en suma, para solicitar certificados electrónicos conforme a la Ley 59/ 2003, de 19 de dictembre, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y soficiar las tarjetas de identidad correspondientes, así como la ejecución de transacciones electrónicas, contrataciones y cualquier otra actividad que requiera el uso de la firma electrónica o del certificado, cumpliendo los requisitos legales que se requiera el efecto.

Además, D. Juan Pedro Ridao Alonso, ostentará el siguiente poder:

Poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y fuere necesario para que en nombre y representación de la mercantil poderdante, sin traba, limitación ni excepción alguna, pueda realizar cualquier cobro de cantidades adendadas a la sociedad, y dar carta de pago por ellos, con los efectos liberatorios previstos en el Art. 1.1162 del Código Civil.

4°.- Otorger poderes generales a favor de:

- Juan Felipa RAMOS MUÑOZ, mayor de edad, divorciado, de nacionalida española, gerente, con domicilio profesional en la calle José Echegaray, número 20, Las Rozas, Madrid, y NIF nº 11.946.143-N, en vigor.
- Manuel Félix BURDIEL ALVARO, mayor de edad, casado, de nacionatidad española, director, con domicilio profesional en la calle José Ecbegaray, número 20, Las Rozas, Madrid, y NIF nº 51.399.375-X en vigor.

Para que individualmente, puedan ejercitar las siguientes facultades en nombre y representación de la Sociedad sin limitsoión:

- Contratar con las Administraciones Públicas y Bevar a cabo todas las gestiones necesarias ante la misma incluyendo la firma de certificados de solvencia técnica, autorizar, promover e iniciar toda clase de expedientes administrativos o gubernativos, así como toda clase de acciones, demandas, pretensiones y procedimientos que interesen a la Sociedad, incluso por cuenta de otras terceras personas públicas. Representar a la Sociedad ante toda clase de personas públicas de todos los órdenes y categorías, ante toda clase de autoridade:.

resta

EA6049030

åU1992110

02/2018

05/2011





- Participar en nombre de la Sociedad en toda clase de concursos y subastas públicas o privadas, bien sean judiciales, administrativas o de cualquier organismo de la administración en todos sus ordenes y categorías, así como en las extrajudiciales. Presentar, ofertar y solicitar la adjudicación de los derechos que correspondan.

- Otorgar poderes a favor de:

- D° M° Dolores L'ENDINES LUCENA mayor de edad, divorciada, de nacionalidad española, abogada, con domicilio profesional en calle José Echegaray número 20, Las Rozas, Madrid y NIF nº 51390577K, en vigor.
- D° Sonia CUESTA GIL, mayor de edad, sokera, de nacionalidad española, abogada, con domicilio profesional en calle José Echegaray número 20, Las Rozas, Madrid, y NIF n° 2898218B, en viger.

Para que, tengan la condición de Apoderadas del Grupo B, en relación con la facultad (u) del punto 2^o del orden del día, es decir:

(u) Conceder, suscribir y formalizar, otorgando al efecto los documentos públicos o privados que resulten necesarios en nombre de la sociedad poderdante los contratos de alquiler de vehículos sin conductor, con o sin mantenimiento que sean objeto del giro o bráfico de la misma. Igualmente modificar, amphiar, reducir, ceder transmitir, enajenar renovar, promogar, novar, antificar, subsanar, subrogar o aceptar la subrogación, resolver anticipadamente, cancelar y demás actos que resulten inherentes o nocesarios para el desarrollo y ejecución de los mencionados contratos de alquiler.

En consecuencia, podrán ejercitarla de la siguiente forma

- Por importe inferior a SIESENTA MIL. EUROS con la firma mancomunada de uno cualesquiera de los apoderados del grupo B.
- Sin limite de cuantia, con la firma manconnunada de uno cualesquiera apoderados del grupo A.

6°.- Otorgar poderes a favor de:

- José Miguel BLÁZQUEZ GIL, rrayor de edad, de nacionalidad española, separado, gestor, con domicilio profesional en Avenida General Perón, 14, Madrid, y NIF nº 51.409.760-E, en vigor.
- Raúl DOMÍNGUEZ ASENSIO, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, gestor, con domicifio profesional en Avenida General Perón, 14, Madrad, y DNI nº 33.534.535-Y, en vigor,
- Daniel VERDEJA MERINO, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, gestor, con domicilio profesional en Avenida General Perón, 14 Madrid, y NIF nº 47.049.927-T, en vigor.

 Victoriano DOMÍNGUEZ LUDEIRO, moyor de edad, de nacionalidad española. casado, gestor, con domiciño profesional en Avenida General Perón. 14, Madrid, y NIF nº 50.017.487-P, en vigor.

Para que SOLIDARIAMENTE,

Puedan vender, transferir, dar baja temporal por robo, dar baja definitiva, notificar baja por venta o por transito comunitario y matricular todo tipo de vehículos, ciclomotores, motos, automóviles, furgonetas, camiones o cualquier otro y al efecto concertar dicha enajenación y realizar las gastiones administrativas que sean oportunas arte los organismos competentes.

El ejercicio de estas funciones quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes instrucciones: La exhibición, en el acto en el que se ejerciten, de un escrito autorizando a dicho ejercicio, -en el que contará obligatoriamente el modelo, marca, matricula y bastidor del yehículo transmitido- escrito que deberá contar con la firma MANCOMUNDA de DOS cualesquiera de las siguientes personas;

- D Jorge BAUTISTA DÍAZ
- D* Rocio CARRASCOSA HERRERO
- D. José Ignacio PELAEZ-CAMPOMANES DE LABRA D. Juan Pelipe RAMOS MUÑOZ D. Angel GARCIA DEL BRESNO

- D. Javier DÍAZ MARTÍN
- D. José CORRALES ROMERO
 D. Juan Pedro RIDAO ALONSO
- D. Mannel Félix BURDIEL ÁLVARO
- D. Francisco Javier GESTOSO CARIDE

7º.- Otorgar poderes a favor de llas siguientes personas:

- · Javier DÍAZ MARTÍN, mayor de edad, casado, empleado, con domicilio profesional en la calle José Echeguray nº 20, Las Rozas, Madrid, y NIF 53,131,073-S, en vigor.
- Luis PARDO JIMÉNICZ, mayor de edad, soltero, empleado, con domicilio profesional en la calle José Echegaray n° 20, Las Rozas, Madrid, y NIF 52.365.658-V, en vigor.
- José Luis GARCÍA-ROJO HORCAJADA, mayor de edad, casado, empleado, con domicilio profesional en la calle José Echegaray nº 20, Las Rozas, Madrid, y
- NIF 50.860.598-P, en vigor.
 Alfonso Jose HIGUERO JIMÉNEZ, mayor de edad, casado, empleado, con domicilio profesional en la calle José Echegaray nº 20. Las Rozas, Madrid, y passporte español nº BB065303, en vigor.
 Sargio ENCINAR MENESES, mayor de edad, casado, empleado, con domicilio
- profesional en la calle José Echegaray nº 20, Las Rozas, Madrid, y NIF 49.001.679-H, an vigor.
- Autonio BERMEJO SÁNCHEZ, mayor de eúad, casado, empleado, con comicilio profesional en la calle José Echegaray nº 20, Las Rozas, Madrid, y NIP 52.119.625 S, en vigor.
- D*. Nieves SÁNCHEZ ALONSO, mayor de edad, casada, chipleada, con "comicilio profesional en la calle José Echegaray n° 20, Las Rozas, Madrid, y NIF

02/2018

09/2915





AU1992111

51.662.511-A, en vigor.

- D. David ROZALEN AYALA, mayor de edad, casado, empleado con domicilio profesional en la calle José Echegaray nº 20, Las Rozas, Madrid, y NIF 02,913,504-
- a) Para que con la firma MANCOMUNADA de DOS cualquiera de ellos y hasta un timite de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) por operación, puedan ejercer las siguientes facultades envocubre y representación de la Sociedad:

La adquisición, el arrendamiento, leasing, enajenación y en general cualquier acto de administración, disposición o gravamen de vehículos de todo tipo y para el logro de estos fines, realizar las gestiones administrativas que sean oportunas ante los organismos competentes y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o simplemente convenientes.

- b) Dichas facultades podrán ser ejercitadas SIN LÍMITE DE CUANTÍA mediante cualquiera de las siguientes opciones:
- Con la firma mancomunada de D. Javier DÍAZ MARTÍN y D. Luis PARDO JIMENEZ.
- Con la fierra mancomunada de D. Javier DÍAZ MARTÍN o D. Luis PARDO JIMÉNEZ con la de cualquiera de los siguientes apoderados: D. José Luis GARCÍA-ROJO HORCAJADA, Alfonso Jose HIGUERO JIMÉNEZ, D. Sergio ENCINAR MENESES, D. Antonio BERMEJO SÁNCHEZ, D'. Nieves SÁNCHEZ ALONSO o D. David ROZALEN AYALA.
- Con la firma mancomunada de cualquiera de los apoderados enumerados en el pumo 7º del presente acuerdo con la de cualquiera de los apoderados del Grupo A, Sres. D. Jorge BAUTISTA DÍAZ, Dº. Rocio CARRASCOSA HERRERO, D. Juan Pedro RIDAO ALONSO, D. Manuel Félix BURDIEL ALVARO y D. Francisco Javier GESTOSO CARIDE, cuyos datos no se reproducen por constar los mismos inscritos en el Registro Mercantil.

Con esta finalidad, se otorga poder a favor de los apoderados del Grupo A. Sres. D. Jorge BAUTISTA DÍAZ, D.º. Rocio CARRASCOSA HERRERO, D. Juan Pedro RIDAO ALONSO, D. Manuel Félix BURDIEL ALVARO y D. Francisco Javier GESTOSO CARIDE para que con la firma manormanda de cualquiera de los apoderados enumerados en el punto 7 del presente acuerdo, y sin límite de cuantía, puedan ejercer las siguientes facultades en nombre y representación de la Sociedad:

La adquisición, el arrendamiento, leasing, majenación y en general cualquier acto de administración, disposición o gravamen de vehículos de todo tipo y para el logro de estos fines, realizar las gestiones administrativas que sean oportunas ante los organismos competentes y firmar cuantos documentos públicos o privados seas necesarios o simplemente convenientes.

8°,- Facultar a la sociedad RÖDL & PARTNER ABOGADOS Y ASRSORES TRIBUTARIOS S.L.P., domiciliada en la culle Raimundo Fernández Villaverde nº 61 de Madrid, con NIF B-81805574 (poscrita la const.hu-ida en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 12.550, folio 39, sección 8º, hoja M-200350, inscripción 1º, con fecha 1-11-1997; inscrito el cambio de denominación social en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo

18.8:22, folio 215, sección 8°, hoja M-200350, inscripción 11°, inscrita la transformación en Sociedad Limitada Profesional en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 18.8:22, folio 219, sección 8°, hoja M-200350, inscripción 16°), en la persona que legalmente la regresserate, para que, en casa necesaria, pueda comparecer ante Notario para elevar a escritura estos acuerdos, pudiendo suscribir los documentos y/u etorgar los instrumentos públicos prenisos para la aclaración, corrección, subsanación o rectificación necesarias pora la definitiva inscripción en el Registro Mercantil, según escritura otorgada con fecha 31 de octubre de 2008, unte el Notario de Madrid D. Carlos de Prada Guaita, con el nº 2.044 de su protocolo.

Y para que conste a los afectos oportunos, expide la presente certificación con el visto bueno del Presidente en Madrid, a 3 de abril de 2012.

V°B* EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO
RÓDI. & PARTNER Abogados y Asesores Dibutarios, S.L.P.

Sorge Bautista Diaz

Ana Tuyi Solar

ARANCEL: LEY 8/89 D.A. 3^a DOCUMENTO SIN CUANTIA

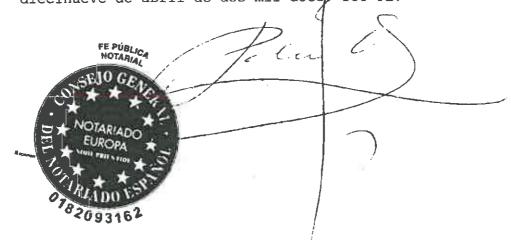
02/2018

08/2011



AU1992112

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ que libro para la sociedad, en doce folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los once anteriores. MADRID, El diecinueve de abril de dos mil doce DOY FE.





DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44 28046 MADRID

, f

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto REGISTRO MERCANTIL en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

Tomo: 27.005 Folio: 32 Sección: 8 Hoja: M-486557

Inscripción: 19

DOCUMENTO **PRESENTADO**

2012/ 49.879.0 DIARIO

2.298

960

Entidad: ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT SA

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

NO SE HA INSCRITO LA REVOCACION DE LOS PODERES CONFERIDOS A D. RICARDO LOPEZ SANCHEZ-QUIÑONES Y Dª CRISTINA BASCONES FERNANDEZ DE VELASCO, EN VIRTUD DE LA ESCRITURA AUTORIZADA EL 9 DE FEBRERO DE 2.010, POR EL NOTARIO DE MADRID, D. LUIS MARAZUELA CARRASCOSA, CON EL Nº 187, POR FIGURAR LOS MISMOS REVOCADOS EN VIRTUD DE LA ESCRITURA AUTORIZADA EL 3 DE ENERO DE 2.012, POR EL NOTARIO DE LAS ROZAS DE MADRID, D. PEDRO MUÑOZ GARCIA BORBOLLA, CON EL Nº 19, QUE CAUSO LA INSCRIPCION 16ª.

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

> Madrid, 09 de MAYO de 2012 REGISTRAL

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000

BASE: SIN CUANTIA HNOS S/M: SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA CÉNTIMOS ******683.80

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.



02/2018



TESTIMONIO POR EXHIBICION DE DOCUMENTO.

Yo, PEDRO MUÑOZ GARCIA-BORBOLLA, Notario de Las Rozas de Madrid, del Ilustre Colegio de Madrid, DOY FE: Que las fotocopias extendidas en los doce folios correlativos anteriores al presente son fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.-----





